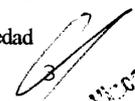


1 formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio,
2 Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES DE LA
3 **COMPAÑÍA KONGPOB S. A.**"- **ARTICULO PRIMERO.**- Con el nombre de
4 **KONGPOB S. A.**, se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con
5 domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas,
6 pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de
7 representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de
8 Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.**- La compañía tendrá por objeto
9 dedicarse a: **Uno.**- La actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
10 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y
11 extranjeras.- **Dos.**- Así mismo se dedicará a la comercialización, distribución,
12 producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de
13 impresos en todos los idiomas, así también la comercialización, producción y distribución
14 de programas para la enseñanza de idiomas.- **Tres.**- **a)** Prestar servicio de lavado y
15 secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresas. y, **b)** También se
16 dedicará a la prestación de servicios y mantenimiento a oficinas, lugares públicos como
17 calles, plazas, etc., y residencias en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general
18 y sanitario. **Cuatro.**- También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y
19 comercialización de todo tipo de productos de panificación por horno. **Cinco.**- **a)**
20 También podrá dar servicios de asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en
21 la importación, distribución, comercialización y distribución de productos del agro y sus
22 derivados; **b)** Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos,
23 comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y maquinarias
24 agrícolas en general, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de
25 banano de toda variedad. **c)** Podrá realizar las actividades de importación y exportación,
26 distribución, comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. **d)** Podrá así
27 mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; **e)**
28 También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos
2 manufacturados que emplee como materia prima la madera, y, comercialización
3 interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea
4 extractiva o manufacturera. f) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización,
5 comercialización, importación, exportación y distribución de Productos industriales,
6 agroindustriales y bioacuáticos. g) También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y
7 comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino,
8 caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor. y, h) También se
9 dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y comercialización integral
10 del campo de la avicultura y porcicultura. Seis.- a) La compañía también podrá dar
11 servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a
12 empresas de cualquier tipo de actividad. b) Así mismo podrá elaborar proyectos de
13 desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y factibilidad.- c) También podrá dedicarse a la
14 organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a
15 empresas de cualquier actividad. d) Podrá además prestar servicios de asesoramiento
16 y asistencia técnica en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros,
17 investigación de mercado y comercialización interna. y, e) También se dedicará a la
18 capacitación, evaluación y auditoría de personal profesional y no profesional.- Siete.-
19 También podrá a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y
20 vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores.-
21 Ocho.- Podrá dedicarse a instalar, explotar, y surtir supermercados con productos de consumo
22 masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.- Nueve.- a) Así
23 mismo se dedicará a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta,
24 arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de
25 bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, b) También podrá dedicarse a efectuar
26 o realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo
27 tipo, tanto del sector público como del privado.- Diez.- a) Podrá también dedicarse a la
28 construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad


Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRI - ESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 horizontal; **b)** También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para
2 la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter
3 públicos o privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y
4 rutas; también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua,
5 desagües y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas
6 telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de
7 líneas y redes de telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e
8 inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas,
9 minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y
10 arquitectura. **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, de
11 aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de movimiento de
12 cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o deportivos, piscinas, hidromasajes,
13 equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas
14 prefabricada u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y
15 tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios
16 concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de
17 fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval.
18 y, **d)** También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos para
19 almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos.- **Once.- a)** Puede
20 dedicarse también a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en
21 cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de
22 crustáceos y a su comercialización interna y externa. **b)** También se dedicará a la
23 actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y
24 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. **c)**
25 También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas,
26 mediante la instalación de laboratorios. **d)** También podrá adquirir en propiedad,
27 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, **e)** También podrá dedicarse a la
28 industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus
2 derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados,
3 procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de
4 pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.- **Doce.- a)** La compañía se
5 dedicará a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y
6 distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y
7 residencial, y de todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. **b)**
8 Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y
9 subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias,
10 motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de
11 transporte. **c)** También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación,
12 distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas,
13 partes y accesorios para los mismos. **d)** Podrá también importar, exportar, comercializar y
14 distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de
15 vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. **e)**
16 Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la
17 guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o
18 privados. y, **f)** Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución,
19 importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones
20 y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- **Trece.-**
21 **a)** Podrá también comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y
22 repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar; y, **b)** También podrá
23 importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y
24 accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan
25 para producirla.- **Catorce.- a)** Así mismo podrá fomentar y desarrollar el turismo
26 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles,
27 cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de
28 cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños

5
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y
2 agencias de viajes. y, **b)** Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos,
3 repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad turística.
4 **Quince.-** También podrá dedicarse a la prospección, exploración, concesión, explotación de
5 toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de
6 metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar
7 concesión de minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. y, **c)** Así mismo se dedicará
8 a explotar canteras y yacimientos. **Diez y seis.- a)** También podrá importar, exportar,
9 comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos
10 médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y
11 veterinario. **b)** También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta,
12 permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación,
13 mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la
14 formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria
15 química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. **c)** También se dedicará a
16 la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
17 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la
18 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las
19 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el
20 arte de curar. y, **d)** También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio,
21 con personal capacitado en párvulos, con conocimientos en sicología infantil, pediatría y
22 primeros auxilios; **Diez y siete.- a)** Podrá también dedicarse a los sistemas de
23 comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante
24 instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de equipos,
25 aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. **b)** También
26 podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine,
27 producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones,
28 programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos
2 servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes
3 de información. d) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos
4 elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos, discos
5 regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se
6 requiera para comercializar y distribuir. e) También se dedicará a Prestar servicios de
7 sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de
8 publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa, estadística,
9 muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de
10 publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio
11 de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y
12 por medio de métodos usuales para tal fin. y, f) Así mismo a toda aquella tarea
13 destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares
14 geográficos nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión existentes
15 o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en
16 distintos medios de transportes.- **Diez y ocho.-** También podrá dedicarse a la fabricación,
17 importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de prenda de
18 vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles,
19 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de
20 vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta
21 y sus repuestos, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y atletismo,
22 artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de
23 decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de librería,
24 equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para procesar,
25 empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, etc.
26 instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas
27 y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y productos metal
28 mecánicos.- **Diez y nueve.- a)** También se dedicará a la importación, compra, venta,


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 consignación, distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de
2 computación, fotocopiadora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y
3 reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar programas de
4 computación y comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá
5 dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y
6 estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer,
7 y, **b)** Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y
8 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,
9 enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de
10 telecomunicaciones.- **Veinte.- a)** Así mismo podrá dar toda clase de servicios aduaneros
11 portuarios, tales como: Asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de
12 contenedores, consolidar y desconsolidar carga, descarga de mercadería, trinca y
13 destrinca, servicio de porteo, servicios complementarios, servicios de tarja, abastecimiento de
14 agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo
15 de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas
16 portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte
17 naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión
18 de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción
19 y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja
20 de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de
21 equipajes en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, **b)** Podrá dar servicio de
22 correo paralelo o courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas,
23 dentro o fuera del país.- **Veintiuno.- a)** También podrá dedicarse a diseñar, cortar y
24 confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. **b)**
25 Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos
26 relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería,
27 orfèbreria, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc. podrá importar y
28 exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, **c)** Podrá

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y
2 accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía.- **Veintidós.-** La compañía
3 también podrá instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración,
4 potabilización y purificación de agua para consumo humano y la comercialización de
5 la misma.- **Veintitrés.- a)** También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento,
6 distribución y comercialización de todo tipos de alimentos para el consumo humano y
7 animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y, **b)** Podrá importar y
8 comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación, de productos
9 alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento.-
10 **Veinticuatro.-** Podrá así mismo dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación,
11 elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de
12 materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases,
13 juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar, comprar, vender,
14 distribuir y comercializar todo producto plástico.- y, **Veinticinco.-** Para cumplir con su
15 objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
16 tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la
17 intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de
18 cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el
19 Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por
20 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital
21 autorizado de la compañía **KONGPOB S. A.**, será de Un mil seiscientos dólares de
22 los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía **KONGPOB S. A.**,
23 es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas
24 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas
25 y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se
26 emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias
27 acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la
28 compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General

Dr. Piero G. Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**
2 **QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la
3 ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más
4 acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la
5 emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las
6 formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse
7 usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario,
8 pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el
9 período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en
10 prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor
11 prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La
12 sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través
13 del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.-
14 **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente
15 convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de
16 los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de
17 la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones
18 que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los
19 presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos
20 en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá
21 observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta General
22 personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta
23 dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán ejercer
24 representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas
25 se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa
26 convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de
27 anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno
28 de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El
2 Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General.
3 Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social
4 podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para
5 que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también
6 podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la
7 Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en
8 primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el
9 cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas
10 asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General
11 se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin
12 perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones.
13 El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar
14 certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía. Las
15 decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a
16 máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**
17 Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo,
18 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los
19 Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d)
20 Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o el Presidente
21 Ejecutivo confieran en relación con los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la
22 venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de
23 la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO**
24 **DECIMO TERCERO.-** El Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General
25 y Gerentes, serán designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser
26 reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO**
27 **DECIMO CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y
28 extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y

11

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá
2 subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones
3 administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará
5 con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la
6 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
7 que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará
8 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y manejara cuentas corrientes y
9 podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o
10 letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;
11 nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del
12 personal y dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de
13 la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a la
14 Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el
15 proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran estos
16 estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo subrogará al
17 Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.-
18 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombrasen tendrán funciones
19 nctamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las funciones
20 que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la representación
21 legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal y otro suplente
22 designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la
23 ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará
24 anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los
25 accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los
26 beneficios liquidados anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de
27 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.
28 También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta General.-



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 420-4 FEBRERO 12 DEL 2007

Certificamos que hemos recibido de:

Maribel Cepeda Torres\$ 100.00
Félix Jacob Montiel Revelo\$ 100.00

*******SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*******

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

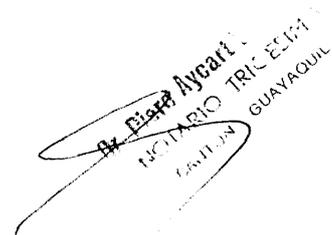
“KONGPOB S.A.”

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

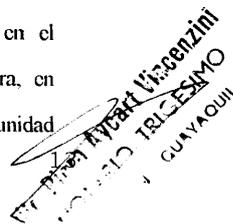
BANCO TERRITORIAL


FIRMA AUTORIZADA


Dr. Félix Aycari
NOTARIO TRU-EQUI
GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de disolución anticipada se encargará de la liquidación
2 de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la Junta General
3 de Accionistas.- **CUARTA.-** El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a)
4 Señora. Maribel del Rocío Cepeda Torres, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
5 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, b) Señor Félix Jacob
6 Montiel Revelo, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
7 Estados Unidos de América cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido
8 pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en
9 numerario, esto es, a) La Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, paga la cantidad de cien
10 dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor Félix Jacob Montiel
11 Revelo, paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo. Para
12 constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de Integración de Capital
13 otorgado por el Banco Territorial S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital
14 suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la
15 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.-** Los accionistas
16 fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los
17 trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura
18 pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los
19 documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado)
20 FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro
21 número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí
22 la Minuta).- **ES COPIA.-** Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El
23 presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos
24 treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
25 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil
26 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
27 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en
28 alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad


Piero G. Aycart Vincenzini
Trigésimo del Cantón
GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

2

3

4


5 MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES

6

C.C. # 0909749491

7

C.V. # 187 - 0184

8

9

10 FELIX JACOB MONTIEL REVELO

11

C. C. # 0920749413

12

C. V. # 200 - 0450

13

14

15

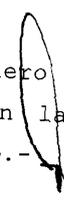
16


DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI

17

NOTARIO XXX * GUAYAQUIL.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA
COPIA CERTIFICADA. Que sello y firmo en la ciudad de
Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-


Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA KONGPOB S.A. Otorgada ante, Notario Trigésimo Titular, Doctor Piero Aycart Vincenzini, el día doce de febrero del dos mil siete. He tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. 07.G.IJ. 0001268, dictada por la Especialista Jurídico, el día veintiséis de febrero del dos mil siete, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 27 de Febrero del 2007.- Doy fe. -

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 13.073
FECHA DE REPERTORIO: 08/mar/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:19

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha ocho de Marzo del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-IJ-0001268, dictada por la **Especialista Jurídico**, el **26 de febrero del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **KONGPOB S.A.**, de fojas **25.680 a 25.698**, Registro Mercantil número **4.681**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.
2.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 13073
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Elsa Cedeño

5

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0004646

Guayaquil, 22 MAR 2007

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **KONGPOB S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil

Jackeline.